

ACUERDO No. IEM-CG-237/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTOS EN LA INTEGRACION DE LOS COMITÉS Y CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Lineamientos:	Lineamientos para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.
Órganos Desconcentrados:	Comités Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 15 de junio de 2020¹, mediante acuerdo IEM-CG-23/2020, el *Consejo General* aprobó los *Lineamientos*.

SEGUNDO. El 6 de septiembre dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

TERCERO. El 6 de diciembre, a través del acuerdo IEM-CG-70/2020, el *Consejo General* aprobó la lista de las y los ciudadanos que conformarían los *Órganos Desconcentrados*.

CUARTO. El 15 de diciembre el *Consejo General*, mediante el acuerdo IEM-CG-72/2020 aprobó el nombramiento y sustituciones en la integración de los *Órganos Desconcentrados*.

QUINTO. El 18 de diciembre fueron instalados los *Órganos Desconcentrados*.

¹ En adelante y salvo señalamiento expreso, todas las fechas corresponderán a dos mil veintiuno



SEXTO. Entre el 15 de abril al 30 de mayo del año en curso, en los Comités Distritales de Morelia 17 y Uruapan 20, así como de los Comités Municipales de Ario, Sahuayo y Ziracuaretiro diversos funcionarios nombrados por el *Consejo General* presentaron su renuncia al cargo que les fue conferido.

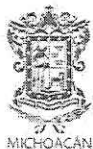
CONSIDERANDOS

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 41, párrafos primero y segundo, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

SEGUNDO. Los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 29 del *Código Electoral*, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; y que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

TERCERO. El artículo 34, fracciones I, III, IV y XIII, del *Código Electoral*, determina que son atribuciones del *Consejo General*, entre otras, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto; y nombrar, para el proceso electoral de que se trate a quienes integrarán los Consejos Distritales y Municipales, así como remover a los mismos de sus funciones.

CUARTO. En cada uno de los distritos y municipios electorales, el *Instituto* debe contar con un Órgano Desconcentrado denominado comité distrital o municipal, según corresponda, el cual funcionará durante el tiempo que dure el proceso electoral para el cual fue designado, y se integrará por: I. Un Consejo Electoral; y, II. Dos Vocalías, una Organización Electoral y otra de Capacitación Electoral y Educación Cívica; lo anterior, de acuerdo con el artículo 51 del *Código Electoral*.



ACUERDO No. IEM-CG-237/2021

QUINTO. Por otra parte, el artículo 55 del *Código Electoral* establece que, a su vez, cada uno de los mencionados Consejos Electorales se integrará por: I. Una o un titular de Presidencia; II. Una o un titular de Secretaría; III. Cuatro Consejerías Electorales; y, IV. Una o un representante por partido político y candidatura independiente, en su caso.

SEXTO. En los *Órganos Desconcentrados* diversos funcionarios nombrados por el *Consejo General* presentaron su renuncia al cargo que les fue conferido, siendo los siguientes:

Cvo.	Municipio	Renuncia	Cargo	Fecha
1	Uruapan 20	Ernesto Raúl Cano Cañada	Consejero Propietario	25 de mayo
2	Ario	Estela Rodríguez Guerrero	Consejera Propietaria	06 de mayo
3	Morelia 17	Everardo García Ortiz	Consejero Propietario	14 de mayo
4	Ziracuaretiro	Beatriz García Rivera	Consejera Propietaria	30 de mayo
5	Sahuayo	Vacante	Consejero Propietario	04 de junio

Así pues, dadas las circunstancias descritas, este *Consejo General* propone que, entre los demás integrantes de cada uno de ellos, se realice un corrimiento, para que los suplentes entren en funciones y los otros lugares queden vacantes. Es decir, se propone que los suplentes entren en funciones respecto de las renunciaciones de los consejeros propietarios.

Cabe señalar que dichos perfiles habían cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 57 del *Código Electoral*, así como la base segunda de ambas Convocatorias para integrar los *Órganos Desconcentrados*. Sumado a ello, en su momento, las listas de propuestas fueron puestas a disposición de los partidos políticos para que, de considerarlo conveniente, realizaran observaciones a las mismas; ello, conforme a los puntos 37, 38 y 39 de los *Lineamientos*.

SÉPTIMO. Una vez referido lo anterior, las personas que se proponen para cubrir las ausencias derivadas de renunciaciones son las que a continuación se señalan:

Cvo.	Municipio	Nombre	Cargo
1	Uruapan 20	Jennifer Selena Miranda Cuevas	Consejera Propietaria
2	Ario	Mario Mendoza Delgado	Consejero Propietario
3	Morelia 17	Angélica Herrera Zavala	Consejera Propietaria
4	Sahuayo	Jesús Federico Ayala Segura	Consejero Propietario
5	Ziracuaretiro	Jaime Saucedo Vázquez	Consejero Propietario



ACUERDO No. IEM-CG-237/2021

En virtud de lo todo lo que antecede, así como los fundamentos citados previamente, se emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTOS EN LA INTEGRACION DE LOS COMITÉS Y CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

ÚNICO. Se aprueba, conforme al contenido del presente acuerdo, la designación de las personas que formarán parte de la integración de los Comités y Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, precisados los considerandos séptimo y octavo.

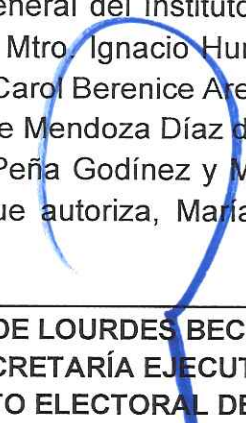
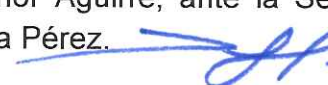
TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página de internet y estrados del Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO. Notifíquese, para los efectos conducentes, a las Direcciones Ejecutivas de este *Instituto*, así como a los *Órganos Desconcentrados* que integrarán nuevo personal.

Así lo aprobó por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente Virtual del cinco de junio de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.


IGNACIO HURTADO GÓMEZ **MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ**
CONSEJERO PRESIDENTE DEL **SECRETARÍA EJECUTIVA DEL**
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN **INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**